



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2014/MSI

SAN ISIDRO, 03 DE DICIEMBRE DE 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 35 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la citada Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 27° y 29° de la Ordenanza N° 296-MML "Regula el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en la provincia de Lima", disponen que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo, correspondiendo a la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público en la provincia de Lima a través de Ordenanza previo los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales y opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien;

Que, el artículo 28° de la norma antes glosada, contempla las causales de desafectación, siendo las siguientes: Como consecuencia de un cambio en la regularización de los mismos, mediante Ley; Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; y, como consecuencia de que en los Planes Urbanos o Estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima, proyectos de Reestructuración o de Adecuación Urbana o de Renovación Urbana que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Doc. Simple N° 171086714 solicita a esta Corporación pronunciamiento sobre la solicitud presentada por la señora Carol Su Meléndez y otros, sobre desafectación del terreno de 383.78 m², correspondiente a un área de servidumbre, constituido por el Pasaje 33, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML, adjuntando copia de la solicitud, plano perimétrico, memoria descriptiva e Informe de la División de Desafectaciones;

Que, mediante Informe N° 130-2014-1300-GDU/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que de la revisión de los antecedentes, se advierte que el Pasaje en su integridad pertenece a la jurisdicción de San Isidro y la servidumbre del canal de regadío que justificó la existencia del Pasaje 33 ha desaparecido por haberse producido la desviación del mismo, toda vez que ha sido desviado por la Av. Guardia Civil hasta la Av. Tomás Marsano, conectándose por la Av. Domingo Orue con dirección de Surquillo a Miraflores; por lo que resulta procedente la



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2014/MSI

SAN ISIDRO, 03 DE DICIEMBRE DE 2014

Desafectación de parte del Pasaje 33, ubicado en la parte posterior de los predios de la Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 1270, 1278, 1284 y una s/n en esquina con la Av. Guardia Civil;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano sostiene que debido al desvío del canal de regadío que habría justificado la existencia del Pasaje 33, a la fecha ha desaparecido la condición que conllevaba su carácter público, situación que se encuentra dentro de los alcances del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML; resultando viable la desafectación solicitada;

Que, contando con la conformidad técnica favorable de esta Corporación y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML, se debe expedir el Acuerdo de Concejo que opine por la procedencia de la desafectación de parte del Pasaje 33 solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de comisiones y del plazo a que se refiere el artículo 16° numeral 5) del Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de los Informes N°s 130 y 206-2014-GDU/MSI emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que constituye la opinión favorable respecto de la solicitud de desafectación de uso público a privado de parte del Pasaje 33 ubicado en la parte posterior de los predios de la Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 1270, 1278, 1284 y parte del lote 21 manzana C-10- Urbanización Córpac, dichas áreas proseguirán bajo titularidad de uso y dominio de la Municipalidad de San Isidro, conforme al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 992-2014-MML-GDU-SPHU (Documento Simple N° 171086714) remitido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAGDALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA

Julia Patricia de la Vega Carmona
JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
SECRETARIA GENERAL